



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00030-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: CONSORCIO AP-ASTE NIT 901.392.052-2

EJECUTADOS: CONSORCIO MEGAVIAS 018 NIT 901.216.841-4 y sus 4 consorciados: GRAN COLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S NIT 901.135.936-7, MYM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT 900.667.452-3, LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. NIT 825.000.164-2, KHB INGENIERIA S.A.S. NIT 806.004.950-4

Riohacha, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, y actuando conforme a lo establecido en los artículos 593, 594 y 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

#### RESUELVE

1. NIÉGUESE el embargo solicitado en el numeral 1º del escrito de medidas cautelares, toda vez que los derechos fiduciarios son de carácter inembargables.
2. DECRETESE el embargo y retención de los dineros que tengan o llegaren a tener las entidades ejecutadas: CONSORCIO MEGAVIAS 018 NIT 901.216.841-4, GRAN COLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S NIT 901.135.936-7, MYM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT 900.667.452-3, LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. NIT 825.000.164-2, KHB INGENIERIA S.A.S. NIT 806.004.950-4, en cuentas de ahorros o corrientes, en las siguientes entidades bancarias: Banco Agrario de Colombia, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco de Occidente.
3. DECRETESE el embargo de los créditos por cobrar o derechos semejantes que a su favor tenga el demandado CONSORCIO MEGAVIAS 018 NIT 901.216.841-4 con la GOBERNACIÓN DE SUCRE, derivados del contrato de obra pública No LP-004-2018. Oficiése al tesorero o pagador de dicho ente territorial al correo electrónico [juridica@sucre.gov.co](mailto:juridica@sucre.gov.co)
4. NIÉGUESE el embargo solicitado en el numeral 4º del escrito de medidas cautelares, toda vez que no indica el número de contrato sobre el cual recaerá dicha medida.
5. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$3.634.546.243,44
6. LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes, con las advertencias de rigor.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cecd0f527f0ddfbcfb1ecd0e41c31820c10377739517c6c8c8118cc6b34e843**

Documento generado en 08/03/2022 09:42:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>